

Para Agustín Quesada Gómez, en las órdenes
de su acceso al Fuzilato, como resultado de nuestra
permanencia en el Campamento de Simsoán, del Regi-
miento de Zapadores de Fortalezas nº 2, en donde desempe-
ñó sus primeras funciones de Teniente.
Con el afecto de su buen amigo y antiguo Capitán
Rafael Paladini

Antecedentes históricos sobre los Honores
Militares que se tributan al Cuerpo incor-
rupto de San Fernando, en ocasión de a-
brirse el sarcófago que lo contiene,

Coronel Hº de Ingenieros, Retirado.
I24 Promoción del Arma.
Rafael Paladini Cuadrado

El incorrupto cuerpo de nuestro Santo Patrono se venera en la llamada Capilla Real de la Catedral de Sevilla (capilla que, con otras dos colaterales, forma el ábside del citado templo) depositado en una urna de cristal, dentro de rico sarcófago de plata cincelada, a los pies de N^a S^a de los Reyes, Patrona de la Ciudad. El sarcófago puede abrirse por abatimiento de la pared lateral que se presenta hacia el público. Una vez abierto, el Santo Cuerpo queda oculto a la vista de los fieles por una cortinilla de tisú de oro, la cual se levantará en el momento en que se le rindan los Reales Honores.

Por mandato Real, este sepulcro puede abrirse cuatro veces al año y en fechas determinadas: el 14 de Mayo, aniversario de la traslación del Santo Cuerpo a éste su actual enterramiento; el 30 de Mayo, aniversario de su glorioso tránsito; el 22 de Agosto, día de la Octava de la Asunción de N^a S^a, y el 23 de Noviembre, aniversario de la reconquista de la Ciudad por las tropas cristianas mandadas por el Rey Santo.

En estas cuatro fechas, las tropas de la guarnición de Sevilla representadas por las del Regimiento de Ingenieros nº 2, tienen el privilegio y el honor de acceder, en Armas y a tambor batiente, al interior del templo para rendir al Santo los Honores de Jefe de Estado. La ceremonia, tal vez única en todo el orbe cristiano, se desarrolla de la forma siguiente: a las ocho horas de cada uno de los días indicados, una Compañía con Bandera, Escuadra, Banda y Música, entra en la catedral por la puerta de las Campanillas. Marcha a paso lento y con armas sobre el hombro, desfilando por la girola del templo hasta que la Bandera llega a la altura de la puerta de la Capilla. El cornetín de órdenes toca alto, descansan y derecha, quedando la Unidad formada en línea con frente al altar. Se dá entrada al Himno Nacional después de haberse mandado presenten. La cortinilla comenzará a levantarse lentamente, mientras el templo entero se llena del sonar de los compases de las cornetas y música reforzados por el atronador redoble de los tambores, que concede la magnífica acústica de la catedral, mientras el Santo Cuerpo se vá manifestando, poco a poco.

El monumental conjunto plateresco de la Capilla, enmarcando todo ello, imprime a éste acto un caracter de tan espléndida grandiosidad, que es muy difícil olvidar una vez presenciado.

Terminados los Honores, la Bandera es llevada al lado del Evangelio (donde permanecerá, junto con una Escuadra de soldados hasta la hora de cerrar la cortinilla, ceremonia que se repite con el mismo ritual) y la Compañía se retira, una vez trasladada la Bandera, con el mismo aire de marcha, saliendo del templo por la puerta de los Palos.

Cuando presenciámos lo que hemos intentado describir, vino de inmediato la interrogación del porqué de tan insólita como emocionante ceremonia. Al inquirir sobre sus orígenes solamente encontramos dispares y vagas versiones, por lo que nos propusimos averiguar la realidad. Después de indagar en antiguos libros de la Historia Hispalense, acudimos al archivo de la Real Capilla, en cuyos tomos de Actas Capitulares, y gracias a las facilidades dispensadas por los Capellanes Reales, hemos podido hallar la génesis de todo ello, que con satisfacción ofrecemos, al cumplirse el 275 Aniversario de la creación de los Ingenieros Militares y los dos siglos de la iniciación de los singulares acontecimientos que pasamos a relatar seguidamente.

El día 23 de Noviembre de I.248, festividad de San Clemente, las tropas del Rey Don fernando III entran victoriosas en Sevilla, plaza que se rinde tras quinee meses de duro asedio, y en ella establece su Corte desde la cual impulsa su infatigable campaña de Reconquista de toda la Baja Andalucía.

Delicado siempre de salud y a causa de las fatigas de una vida plenamente entregada a las continuas campañas guerreras, de nuevo se siente aquejado por sus viejas dolencias, entregando al fin su alma al Señor en la noche del 30 de Mayo de I.252.

Para darle cristiana sepultura "se separó la parte más orientak de la Mezquita Mayor dividida por rejas de hierro y en la que se colocó la Santísima imagen de N^a S^a de los Reyes en el tabernáculo de plata, que antes la conducía y en la que aún la veneramos" Esta imagen sedente de la Virgen, es una bellísima talla del gótico francés que, según la tradición, recibió Don Fernando como obsequio de su primo el Rey Don Luis IX de Francia, también canonizado, y de siempre la dispensó una especial veneración hasta el punto de llevar en el borrén delantero de su silla de combate una reducida reproducción, tallada en marfil, de esta imagen. Dicha copia se conserva en la cripta de la Capilla bajo la denominación de N^a S^a de las Batallas.

Este lugar, al transcurrir del tiempo, se vá convirtiendo en el panteón de Reyes e Infantes fallecidos en Sevilla y en el año I.285 alcanza la prerrogativa de ser incluido entre "Las Abadías del Reyno y Libertad de Dios", especial distinción que la concede el Rey Don Sancho IV El Bravo, en forma de Privilegio Rodado, cuyo pergamino original se guarda en el archivo de la Capilla Real.

La Mezquita Mayor se derriba en el siglo XV despues de haber servido de templo cristiano a partir de la Reconquista y en su lugar se va levantando la grandiosa catedral, conservando de la Mezquita el alminar, conocido por la Giralda, y el patio de los Naranjos, lugar de las abluciones preceptivas del Corán. Una vez concluida la obra de la Capilla Real actual, el Rey Don Felipe II dispone el traslado de los reales restos desde la Capilla vieja a la nueva, y el día 13 de Junio de I.579 tiene lugar la ceremonia de exhumación y reconocimiento, los cuales son trasladados procesionalmente hasta la Capilla Mayor, quedando depositados en un suntuosísimo túmulo, construido al efecto, hasta el siguiente día que son llevados a la nueva Capilla, todo ello realizado con la mayor solemnidad y obedeciendo órdenes redactadas personalmente por S.M.

El cuerpo incorrupto de Don Fernando fue depositado en la cripta de la Capilla, consignándose este enterramiento en lo que hoy día constituye el basamento del sarcófago de plata, mediante dos lápidas cuyos epitafios están redactados en las cuatro lenguas entonces en uso: latín, castellano, árabe y hebreo. Estas lápidas todavía perduran en el lugar en que se colocaron. Los demás enterramientos se realizaron igualmente en

la cripta.

El 13 de Mayo de I.729, una vez terminado el rico sarcófago de plata, al que contribuyó S.M. Don Felipe V con 6.000 ducados, se verificó la traslación del cuerpo del ya Santo Rey a su definitivo sepulcro "sacándolo de la caja de madera que lo contenía y colocándolo en una urna de plata sobredorada con cristales que se incluye en otra del mismo metal, tras adornarlo y vestirlo de nuevo cuyas antiguas vestiduras estaban muy maltratadas por la injuria del tiempo, reclinando el venerado cadaver sobre un colchón y almohada de tisú de oro con el fondo morado". Al siguiente día se celebró por el exterior del templo una solemne procesión, en la que los propios Reyes e Infantes portaron los cordones de oro que pendían de la urna del Santo. Finalmente, se colocó la urna en la Capilla Mayor de la catedral, quedando tres días expuesto a la veneración de los fieles, antes de restituirlo a su particular capilla.

Un año más tarde, los Capellanes Reales reciben contestación a la petición que han elevado a S.M. para que se sirviese señalar los días del año en que el Santo debería exponerse a la pública veneración, y por Cédula Real despachada en Cazalla el día 30 de Junio de I.730, el Rey dispone que lo sean los siguientes: 30 de Mayo, en que se celebra su glorioso tránsito; 23 de Noviembre, festividad de San Clemente en que ganó la ciudad; 22 de Agosto, último de la octava de la Asunción de N^a S^a y el 14 de Mayo, aniversario de la traslación a las nuevas urnas, cuyas llaves para abrirlas, habían de guardar una el Arzobispo o en su vacante o ausencia el Provisor y la otra el Capellán Mayor o el más antiguo en iguales casos. Posteriormente declaró el Rey, por su Real Cédula despachada en San Lorenzo a 5 de Diciembre de I.733, que en el caso de trasladarse la fiesta de San Fernando, no se habría de descubrir su sagrado Cuerpo, pero sí en el día anteriormente señalado.

Pero retrocedamos esta reseña a la presencia Real en la ciudad que tan recientemente ha conquistado.

Durante el corto tiempo (tres años y medio) que permanece Don Fernando en Sevilla, es lógico suponer que, para contrarrestar los cinco siglos de dominación musulmana, sus acciones políticas tendiesen a fomentar cualquier tipo de manifestación de fé cristiana. De ahí que tuviese especiales atenciones con la Cofradia del Apostol San Mateo, formada por miembros pertenecientes al Gremio de los sastres, la cual sostenía a sus expensas un hospital situado en la Alfalfa. El Rey se recibe en ella como hermano, participa con su segunda esposa Doña Juana de Ponthieu en alguna procesión, y le hace entrega, como señalado testimonio de distinción, de uno de los estandartes que concurren a la conquista de Sevilla, junto con una imagen de N^a S^a, copia de la ya mencionada de los Reyes.

(I) Las Cofradias eran asociaciones de caracter religioso, con fines predominantemente benéficos, mientras que el Gremio lo era con caracter económico y asociación obligatoria de todos los artesanos de una misma profesión.

A la muerte del Rey, la Cofradia se siente obligada a corresponder de algún modo a los Reales favores recibidos y en sus Ordenanzas de I.525 incluyen el acuerdo de ^{que} siempre que tenga lugar algún acto en honor a su memoria, habrán de acudir a él vestidos de alabarderos y armados con alabardas para rendirle los honores de la Soberanía. Así, figuran en la ceremonia de la traslación del Real Cuerpo a la Capilla nueva, en I.579; en la procesión de los Remisoriales de Canonización, I.631; en la propia de la Canonización, en I.671; y en la del traslado al sarcófago de plata en I.729, aunque en esta última, por ser las personas de los Reyes y Príncipes los que ocupen lugares inmediatos al Santo Cuerpo y la guardia corresponda a los de Corps, los cofrades marchen en otro puesto menos destacado de la misma, si bien el Rey Don Felipe V haga ver a la Cofradia que esta novedad no ha de perjudicar jamás el derecho y la posesión que tiene.

Dispuesto por S.M. que el sarcófago se abra periódicamente en las fechas ya señaladas, la Cofradia descuida este privilegio, tal vez porque para entonces ya está en decadencia económica, hasta el punto de tener que suprimir el hospital de la Alfalfa y trasladarse a una capilla del convento Casa Grande de San Francisco. En el año I.786, seguramente por gestión de algún Mayordomo más emprendedor, presentan ante el Cabildo de la Capilla Real un memorial en el que exponen su pretensión de dar otra vez la guardia. Los Capellanes, en consideración a todos los méritos alegados por los sastres, toman el acuerdo, en Cabildo, de autorizarles por ahora, pero con las siguientes condiciones: que deben acudir a S.M. y a su Real Cámara de Castilla para alcanzar la confirmación o perpetuidad de esta gracia, y que en las vísperas de las guardias así lo soliciten, para conocer las horas en que deben presentarse y permanecer en la Capilla y para que se les inspeccione la decencia y accidentes de sus uniformes, quedando advertidos de que, en faltando en alguna circunstancia o no asistiendo a hacer la guardia en alguno de los días que se manifieste el Santo Cuerpo, no tengan a mal se les prohíba hacerla despues, sin que puedan alegar posesión. También se les advierte que si en el plazo de un año no alcanzan esta confirmación de S.M. no valdria por más tiempo esta permisión.

Don Francisco de Bruna y Ahumada, Caballero de Calatrava, del Real Consejo, Oidor Decano de la Audiencia de Sevilla y Juez Conservador de la Capilla Real, noticioso que fué de la solicitud formulada por la Cofradia y de la resolución adoptada por el Cabildo, discrepa de ellas por encontrar ridícula la pretensión de los sastres de acudir a dar la guardia vestidos de alabarderos, para lo cual se necesitaba una orden expresa del Rey, siendo del parecer de que si querian asistir, podían hacerlo con sus propios vestidos u otros que no fueran uniformes de tropa, amenazando con imponerles una pena de doscientos ducados si, el día de la Octava de la Asunción, desobedecen sus disposiciones y hacen la guardia vestidos de la forma que pretenden. Con este motivo se cursan entre el Juez y los Capellanes unas cartas durísimas en las que el Cabildo pone de manifiesto al Juez que no ha debido incluirse en este negocio, por carecer enteramente de facultades para ello, ya que la Jurisdicción del Sr de Bruna en la Capilla se limita a solo el Foro contencioso y judicial, perteneciendo al Gobierno económico de los Capellanes la asistencia y el modo con que deban estar los sastres dentro de la Capilla, rogándole se sirva sobreceder en sus procedimientos, pues de lo contrario el Real

Cabildo no podrá mirar con indiferencia la violación de sus derechos, reputando el Auto del Juez como bochornoso y que "aja su honor y lustre y el de la Santa y Real Capilla de S.M. digna del mayor respeto y decoro por todos sus títulos;" por lo que dá cuenta a SmM. y Real Cámara de Castilla.

El día anteriormente señalado de la Octava de la Asunción de N^a S^a (14 de Agosto de I.786) los sastres, desoyendo las advertencias del Juez Conservador, acuden a la Capilla y rinden la guardia vestidos de Alabarderos, por lo que son sancionados con sesenta ducados y advertidos con doscientos más si reinciden. El Cabildo abona con los fondos de Mesa de la Capilla la multa que han impuesto a los sastres y entendiendo que el Juez ha obrado con equivocación, renueva el acuerdo de hacer la defensa más vigorosa, representando a S.M. y a su Real Cámara todo lo acaecido.

Ya ha estallado el litigio entre el Juez Bruna y los Capellanes, con los cofrades sastres por medio, pleito que se mantendrá durante casi tres años, ya que la Cámara, al confirmar la posesión de las gracias, privilegios y exenciones que la cofradia ha recibido de manos reales, no dice expresa y claramente que los sastres puedan hacer la guardia, motivo por el cual, el Cabildo califica aquella como confusa, por lo que deberán solicitar otra más clara y terminante, aunque les autorice a seguir rindiendo la guardia por ahora. El Juez Bruna coincide con este parecer, excepto en lo de hacer la guardia, pues permanece obstinado en su opinión.

Al año justo de dar la Cámara su sentencia, se pronuncia de nuevo; pero en su resolución vuelve a eludir la cuestión, ya que solamente es comprensiva del vestido que podrán usar en los días que se les señale por los Capellanes Reales, pero sin otorgar privilegio alguno de custodia.

Examinando la sentencia, los Capellanes advierten que la Hermandad ha formulado su representación ante la Cámara desfigurando la verdad, asegurando que se les mandó hacer la guardia vestidos de alabarderos y adornándose por lo tanto con privilegios que no tiene, por lo que deciden privarla de las bondades y continuación de la gracia del Cabildo, que se reserva determinar despues lo que juzgue conveniente. El Juez Bruna celebra esta resolución, quedando conforme con ella, acordando que si los Capellanes tuviesen que hacer alguna defensa ante la Cámara, se dirigirían reciprocamente a un mismo fin. El Cabildo, previendo lo que iba a ocurrir, dispuso que "el Capellán Real Dn Jose Medina pasase a verse con su amigo el Comandante de las Armas y le encargara mandase seis soldados que no siendo de los Inválidos puedan hacer con la mayor decencia la guardia del Cuerpo del Santo Rey;" sin que se haya encontrado constancia en las Actas del resultado de esta encomienda.

Pocos días más tarde, la víspera de la festividad de San Clemente del año I.787 el Juez Conservador cambia de parecer y manda al Capellán Mayor un escrito para que formase Cabildo de madrugada, antes de descubrir el Cuerpo del Rey, con objeto de admitir a los sastres a la guardia del Santo. Ante la imposibilidad de juntarse los Capellanes en aquella hora por lo limitado del tiempo para convocarlos y lo

intempestivo de la acción del Conservador, decide excusar el cumplimiento de lo dispuesto por él, dándole posteriormente explicaciones, por conducto del Secretario Capitular. Este Sr Capellán, que se encuentra presente en la Capilla para abrir la urna del Santo, tiene un incidente cuando "de le presentó un cofrade sastre desaseado pidiendo con desvergonzada instancia que se le pudiese en posesión de su guardia, siendo respondido por Su Señoría con cordura que su Hermandad no tenía de qué tomar posesión en la Capilla de S.M. ni se la podía permitir hacer la guardia nuevamente sin dar parte al Ilmo Cabildo".

Para poder evacuar el encargo encomendado, el citado Secretario Capitular consigue encontrarse con el Juez a las II horas de aquella noche, manteniendo con él un largo coloquio, al parecer satisfactorio para ambas partes. Vuelve a visitarle unos días después y todo parece definitivamente zanjado, al reconocer el Juez Bruna que obró engañado y con algún calor, prometiendo manifestar con hechos que era Conservador de la Capilla.

Incomprensiblemente, el 23 de Enero de 1.788, el Juez decide de forma unilateral que los sastres pueden hacer la guardia con la condición de que vistan un uniforme de color negro, cosa que rechazan tanto el Cabildo, que ya ha negado la guardia a los sastres, como éstos que quieren hacerla con su tradicional vestido compuesto de casaca y calzón de sarga encarnada con chupa de cotonía, botón plateado y banda encarnada con las Armas Reales de que usan. El Cabildo toma el acuerdo de que se pasase inmediatamente a formar representación ante S.M. para que se tenga ya resolución en el día 14 de Mayo, en que se descubre San Fernando.

El día 22 de Febrero se toma el acuerdo de hacer otra "representación ante S.M. por mano del Ministro de Guerra para que asigne tropa de la más lucida que esté destinada en esta Ciudad, la que con mayor decencia y condecoración de oficial de piquete custodie en Santo incorrupto Cuerpo de San Fernando los días que se descubra". El Rey Dn Carlos III no responde a esta petición.

Se reúne el Cabildo el 6 de Mayo para conocer por boca del Escribano como el Juez Bruna, a pedimento de la Hermandad, renovaba su Auto de 23 de Enero pasado referente a los uniformes negros. Reunidos de nuevo a los dos días de la notificación, para consideran la Provienda del Juez, dicen en el Acta correspondiente: " la terquedad e irreflexión del Sr Juez Conservador que contra toda razón dá a los sastres un vestido que, además de ridiculizar la guardia que quieren hacer, es tambien contra todo rito y principalmente por lo determinado por S.M. en la traslación del Santo Rey (se refieren a las normas que dió Dn Felipe II de su puño y letra sobre la forma en que habia de efectuarse el traslado procesional del Cuerpo del Santo desde la vieja Capilla Real a la nueva) este Cabildo determinó que la guardia que ha de hacerse en los inmediatos días de descubrimiento, se ejecute por los mismos Señores Capitulares que, como entregados en el Santo Cuerpo, deben gozar en primer lugar del honor que de su custodia resulte y estorbar la indecencia que se la siga" tratando seguidamente del modo y forma con que se debía de ejecutar.

El día II, se reúnen de nuevo para confirmar que la custodia, se haga por los mismos Srs Capitulares en el modo y forma eclesiásticos que el Sr Mayor tenía insinuado, "interín S.M. provee una digna guardia armada!"

El 13 de Mayo, víspera de la exposición, ocurre un grave incidente con el Juez, cuando el Procurador del Cabildo le hace un pedimento preventivo para que hiciera saber a los sastres, de forma oficial, la decisión tomada por el Cabildo de hacer la guardia solamente los Capellanes, en cuyo momento el Juez "se había embravecido y proveído que se guardase el Auto del 23 de Enero, bajo multa de quinientos ducados" vejando al referido Etrado "con palabras indignas de un Subdelegado de la Cámara y vilipendiosas a nuestro Real Cabildo, como se ha hechado Vd. a Procurador de chismes con otras expresiones del tenaz empeño que tiene de mortificarnos; y ultimamente, encolerizado pateaba y sin reparar en que fuesen bienes de fábrica, amenazaba con embargarlos antes de tercer día; maldecía y se quería mostrar ignorante de nuestro recurso a la Real Cámara, culpando de malicioso a este Cabildo por no haber tenido en él resolución todavía!" El Cabildo se reúne inmediatamente y se toman los acuerdos siguientes: llevar a efecto la guardia por los Capellanes; que el Juez reponga su Providencia respecto a los sastres y si no lo ejecuta, se apele en el modo y manera que al abogado más agrade y que se tome testimonio de cualquier atentado que se cometa, tanto por los sastres "como por el Juez Bruna que los apadrina, según la voz pública que tampoco calla el violento y prepotente genio del referido Juez!"

Y al siguiente día, festividad de San Bonifacio, se produce el escándalo. A la hora de descubrir el Santo Cuerpo llegan a la Capilla un grupo de sastres pretendiendo hacer la guardia; el Capellán Mayor les manifiesta que estando los Capellanes no hacían ellos falta, por lo que se retiran, pero un rato después, salen del grupo dos cofrades los cuales, con precipitada osadía, sacan sus espadas armándose con ellas terciadas al pecho, al lado de los Capitulares en oración. Como es lógico suponer, tan inusitada acción promueve de inmediato el apolotonamiento de gentes, extendiéndose los comentarios de toda índole por la Ciudad y oyéndose decir públicamente "el Juez Bruna ya dió a los sastres en la cabeza y ahora vá contra los Capellanes!" Finalizada la exposición del Santo Cuerpo, se reúne el Cabildo urgentemente para comentar lo sucedido y determinan unánimemente representar de nuevo a S.M. con acuerdo de abogado todo lo acaecido, "más por cuanto no hubo Escribano ni Notario que quisiese dar testimonio de él, excusándose frívolamente y sí a la verdad, por miedo al dicho Sr Juez Oidor Decano, por lo que hubo que recurrir al Secretario Capitular, que halló en él a causa de llegarse su hora de custodia, lo diese por testimonio!" Igualmente acordaron dar una instrucción bastante al Abogado de Madrid y que el Sr Capellán Mayor escribiese al Sr Diputado, interín se daba testimonio en relación de las Actas Capitulares y papeles que pedía el Abogado; pues se anhela el evitar igual atropellamiento y desdoro de nuestras regalías en el próximo día de San Fernando, en que conmovida ya más la Ciudad, se podrá dar más escándalo o causar motín en la Real Capilla, no teniendo esperanzas de que sobreceda el Juez."

El día de la fiesta de San Fernando los sastres, seguramente pesázosos o asustados por la irreverente tropelía cometida, no hacen acto de presencia en la Capilla dando la guardia los Capellanes sin que ocurra incidente alguno, lo que viene sucediendo con igual normalidad en los sucesivos días en que se expuso el Santo Cuerpo.

Suponemos que el escándalo anteriormente relatado debió llegar al conocimiento de la Corte, ya que en el Acta Capitular del 8 de Noviembre consta la lectura de una carta remitida por el Agente del Cabildo en Madrid, Dn Manuel Pescador, el cual notificaba al Capellán Mayor " haber ya llegado el informe del Rđmo.Sr.Arzobispo sobre la guardia de los sastres, el cual era bueno"

Hemos llegado ya al año de gracia de I.789, en el cual es sancionado el pleito. Fechada al 30 de abril, la Real Cámara de Castilla expide una Real Cédula por la que determina y manda que la Hermandad de San Mateo excuse por ahora dar la guardia, quedando ésta al cuidado de los Capellanes impartiendo el auxilio militar si fuese necesario. De esta forma se introducen las tropas de la guarnición en este servicio, realizándolo en principio con ocho soldados y un sargento que cumplen una mera misión de custodios del orden. Será más tarde, y posiblemente por una especial devoción que el Rey Dn Carlos IV debe profesar a San Fernando, que en dos ocasiones y a instancias de los Capellanes, S.M. concede graciamente que este servicio de orden público se convierta primero, en piquete de honores mandado por un Oficial y en una Compañía con Bandera, después.

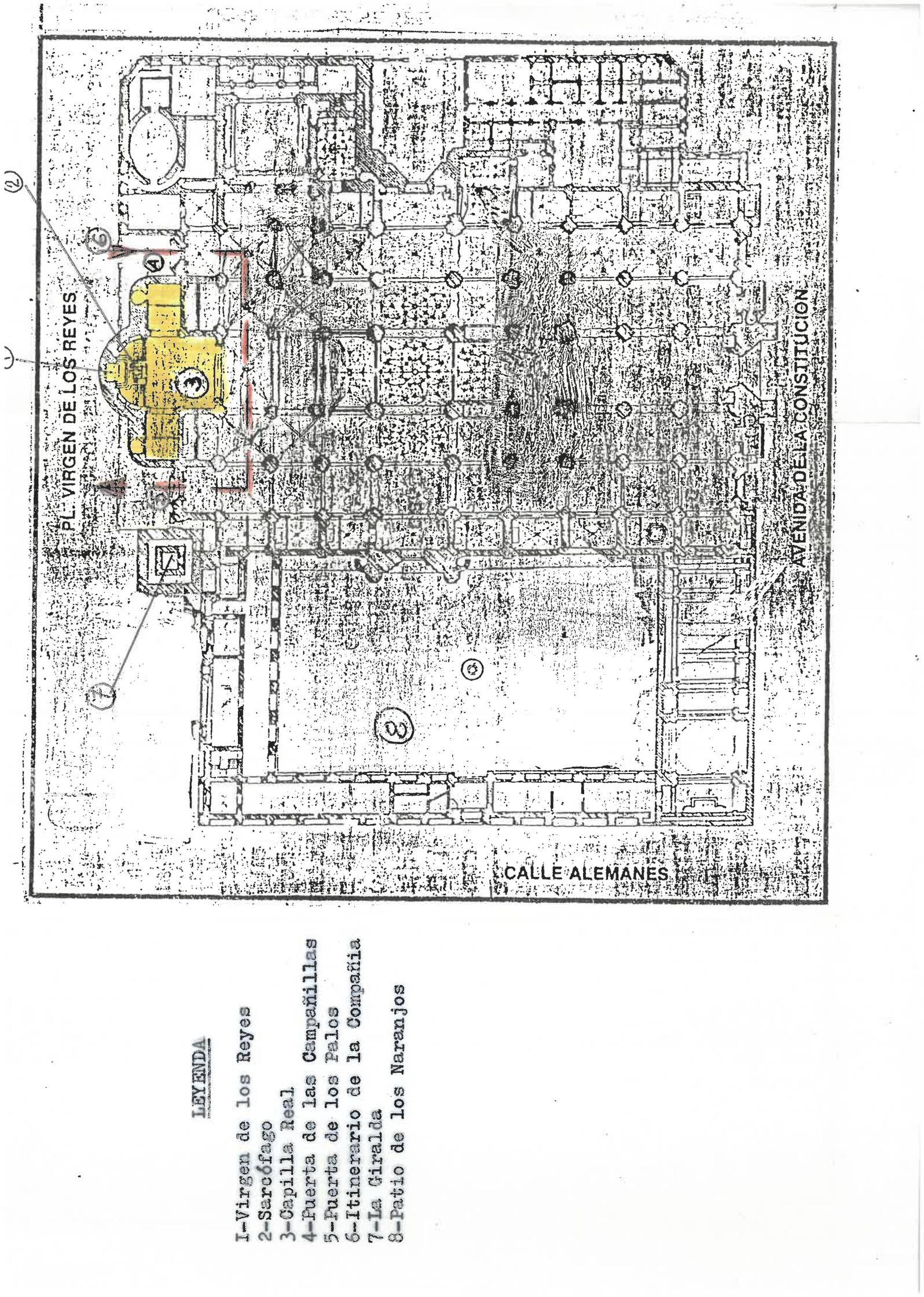
Detallamos un poco más lo anteriormente reseñado: El Cabildo se dirige al Rey en solicitud de que la antedicha guardia "que solamente sirve para contener el desorden que pueda ocasionar el concurso del pueblo y no para condecorar un sepulcro de tanta veneración, en lo sucesivo se le señale una muy lucida guardia mandada por un Oficial subalterno y que la provea el Cuerpo de Tropas más privilegiado que se halle en la Ciudad" Esta petición fué informada preceptivamente por el Excmo Sr Comandante General de Andalucía, el cual manifestó "que en consideración al esplendor y decoro con que debe ser tratada tan digna reliquia, podría facilitárseles la guardia que solicitan como un obsequio y honor tan justamente debidos a un Monarca cuyas virtudes y proezas han hecho tan respetable como digna de veneración su memoria" El Rey concede con fecha 25 de Septiembre de I.805 la gracia solicitada, la que se comunica a través del conducto regular castrense. Poco tiempo después, en la reunión Capitular del día 8 de Noviembre, el Capellán Mayor informa al Cabildo " de la gracia concedida por S.M. a instancia de esta Real Capilla que en los días que se descubra el Cuerpo del Santo Rey se le dé una guardia mandada por un Oficial de la Tropa más privilegiada que se halle en esta Ciudad, cuya Real Resolución se declaró por el Excmo Sr Capitán General de esta Provincia, debe entenderse que dicha guardia ha de ser mandada por un Capitán con Bandera, como todo resulta del testimonio de la Real Orden y oficio original que a esta Cabildo ha dirigido dicho Excmo Sr, cuyos documentos se mandaron archivar para los efectos convenientes", según consta en el libro de Actas Capitulares, al folio 7 del tomo I8.

Desde entonces, en las cuatro fechas señaladas, las tropas de la guarnición de Sevilla cumplen con solemnidad y reverencia este alto honor de acceder al interior de un templo católico con las armas sobre el hombro y a tambor batiente, para rendir los honores de la Soberanía al Santo Patrono de los Ingenieros.

Sevilla Abril de I.986

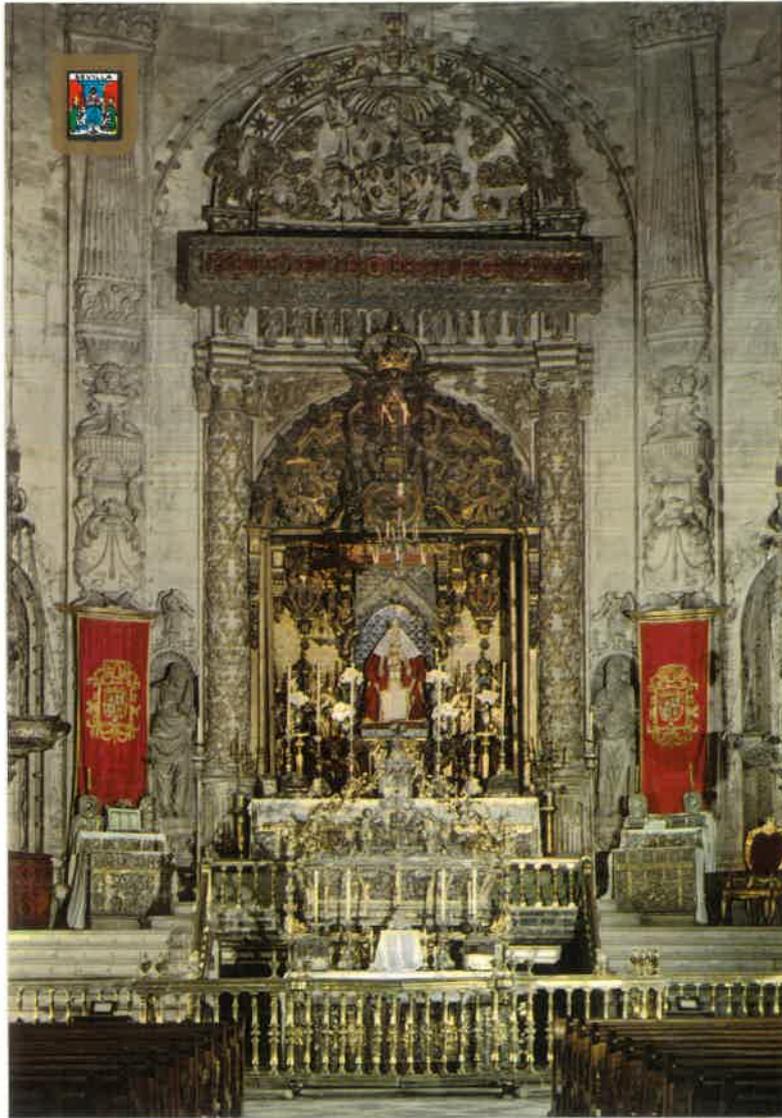
Rafael Cuadrado

Rafael Paladini Cuadrado
Avenida de Ramón y Cajal
Res. Conde de Bustillo, 10
SEVILLA - 41005



LEYENDA

- 1-Virgen de los Reyes
- 2-Sarcófago
- 3-Capilla Real
- 4-Fuerta de las Campanillas
- 5-Fuerta de los Palos
- 6-Itinerario de la Compañía
- 7-La Giraldá
- 8-Patio de los Naranjos



La Capilla Real en un dia cualquiera



La Capilla Real preparada para la ceremonia



El sarcófago abierto



La Compañía marcha hacia la Catedral



Entrando en el templo



Marchando a paso lento hacia la Real Capilla





Presentan Armas para rendir los Honores



La Bandera es trasladada ante el sarcófago





La cortinilla se vá levantando





Exposición del Santo Cuerpo



La Guardia de Honor al Santo Patrono expuesto